



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

ACUERDO SSPO/CT/086/2019, POR EL QUE SE CONFIRMA LA INCOMPETENCIA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE FOLIO 00621319.

Se testa el nombre, artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca; siendo las nueve horas del día dieciséis de agosto de dos mil diecinueve. Visto para resolver el expediente 9C.1-SSP/UT/156/2019, relativo a la solicitud de información de folio 00621319, presentada por el solicitante [REDACTED] y con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma la atención de dicha solicitud, se procede a emitir el presente acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca, tiene atribuciones legales suficientes para emitir los acuerdos que correspondan para la atención de las solicitudes de información inherentes a dicho sujeto obligado, de conformidad con el artículo 68 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- El 23 de julio de 2019, el solicitante [REDACTED], presentó la solicitud de acceso a la información mediante Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca, de folio 00621319, mediante la cual requirió la siguiente información:

"RELACIONADAS CON INDUSTRIA PENITENCIARIA

¿Cuál es la población penitenciaria masculina total en el Estado?

¿Cuál es la población penitenciaria femenina total del Estado?

¿Cuántos centros penitenciarios hay en el Estado y cuántos mujeres y/o hombres hay en cada uno?

De la totalidad de hombres que se encuentran privados de la libertad en el Estado de México: ¿cuántos de ellos forman parte de alguna industria penitenciaria, en qué penal, y a qué se dedica la industria en la que trabaja?

¿Qué empresas forman parte de la Industria Penitenciaria en el Estado, a cuántas personas emplea cada una, en qué penal, y cuál es el apoyo económico promedio quincenal que reciben en cada una?

De la totalidad de mujeres que se encuentran privadas de la libertad en el Estado de México: ¿cuántas de ellas forman parte de alguna industria penitenciaria, en qué penal, y a qué se dedica la industria en la que trabaja?

¿Cuántos hombres privados de la libertad trabajan por su cuenta, y qué tipo de oficio/trabajo realizan?

¿Cuántas mujeres privados de la libertad trabajan por su cuenta, y qué tipo de oficio/trabajo realizan?

¿Cuántas mujeres procesadas y sentenciadas hay en cada penal en el Estado?

¿Cuántos hombres procesados y sentenciados hay en cada penal en el Estado?

RELACIONADO CON VISITAS

Del total de la población penitenciaria de hombres, ¿cuántos de ellos o qué porcentaje reciben visitas (por parte de familiares/cónyuge) y con qué frecuencia?





"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Del total de la población penitenciaria de mujeres ¿cuántas de ellos o qué porcentaje reciben visitas (por parte de familiares/cónyuge) y con qué frecuencia?

RELACIONADAS CON MATERNIDAD

Del total de la población penitenciaria femenil, ¿Cuántas de ellas están embarazadas, y en qué penal se encuentran?

¿Cuántas de ellas tienen hijos viviendo con ellas dentro del penal?

¿Cuántas de ellas tienen hijos fuera del penal?

RELACIONADAS CON POBLACIÓN PENITENCIARIA

¿Cuáles son los 10 delitos más comunes por los que se encuentran privados de la libertad los hombres en el Estado, en qué orden y/o porcentaje?

¿Cuál es la edad promedio de la población penitenciaria femenina del Estado?

¿Cuáles son los 10 delitos más comunes por los que se encuentran privadas de la libertad las mujeres en el Estado, en qué orden y/o porcentaje?

REINCIDENCIA

¿Cuál es el índice de reincidencia en el Estado?

¿Cuál es el índice de reincidencia masculina en el Estado?

¿Cuál es el índice de reincidencia femenina en el Estado?"(Sic).

TERCERO.- La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, solicitó a la Subsecretaría de Prevención y Reinserción Social como Unidad Administrativa que de conformidad con sus facultades y atribuciones podría contar con la información mediante el oficio SSP/UT/397/2019 de 25 de julio de 2019.

CUARTO.- En atención al oficio citado en el considerando Tercero, la Unidad Administrativa denominada Dirección General de Reinserción Social dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Reinserción Social, a través del oficio SSP/SPRS/DGRS/IV/2166/2019, suscrito por el Encargado de la Dirección General de Reinserción Social, informó en lo que su parte interesa lo siguiente:

*"... UNICO. En relación a su solicitud 00621319, hago de su conocimiento que por no corresponder a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca la jurisdicción penitenciaria del Estado de México, no es posible atender su pedimento.
...". (Sic)*

QUINTO.- Documento que hacen prueba plena, legítima y eficaz, por ser de carácter público al haber sido signado por servidor público en pleno ejercicio de su función conforme a lo dispuesto por el artículo 316, fracción II del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado de Oaxaca, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, que a la letra establece:

Artículo 316.- Son documentos públicos:

II. Los documentos auténticos expedidos por funcionarios que desempeñen cargo público en lo que se refiera al ejercicio de sus funciones;





"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

SEXTO.- Considerando que la Dirección General de Reinserción Social dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Reinserción Social, solo se encuentra obligado a proporcionar la información con la que cuenta en sus archivos documentales y bases de datos, tal como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, dispone en:

"Artículo 117. Admitida la solicitud de información por el sujeto obligado la Unidad de Transparencia gestionará al interior la entrega de la información y la turnará al área competente, los sujetos sólo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentren en sus archivos. La entrega de la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio. ..."

[Énfasis agregado]

SÉPTIMO.- En ese orden de ideas, la Unidad Administrativa cuya contestación fue anteriormente transcrita en el considerando **Cuarto**, concretamente señala que por no corresponder a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca **la jurisdicción penitenciaria del Estado de México, no es posible atender su pedimento, consecuentemente no es competencia de la Dirección General de Reinserción Social dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Reinserción Social.**

En ese sentido, se determina **LA INCOMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE OAXACA** para conocer de dicha solicitud, debido a que la materia sobre la que versa la misma, no corresponde a las atribuciones, facultades y obligaciones conferidas en el marco jurídico que regula la actuación de esta Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca.

Sirve de apoyo lo anterior, lo dispuesto por los siguientes ordenamientos legales aplicables a esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone lo siguiente:

Artículo 21, párrafo noveno: *La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.*

Artículo 40. *Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.*





"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, **México**, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, **Oaxaca**, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

4

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece lo siguiente:

Artículo 21, párrafo octavo: La seguridad pública es una función a cargo del Estado y de los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y esta Constitución.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, dispone lo siguiente:

Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto establecer las bases de organización, competencia, facultades y funcionamiento de la **Administración Pública Estatal**, que se integra por la **Administración Pública Centralizada** y **Paraestatal**.

Artículo 27.- Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que son de su competencia, el Gobernador del Estado, contará con las siguientes dependencias de la **Administración Pública Centralizada**.

(...)

II. Secretaría de Seguridad Pública;

(...)

Artículo 35.- A la **Secretaría de Seguridad Pública** corresponden el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Conducir y desarrollar la política estatal en materia de seguridad pública de prevención del delito y reinserción social, privilegiando el respeto a los derechos humanos.
- II. Implementar y ejecutar, conforme a la normatividad de la materia, los planes y programas orientados a la capacitación y profesionalización de las corporaciones policiales estatales y municipales;
- III. Dictar acuerdos, circulares, lineamientos, protocolos y demás instrumentos administrativos y técnicos para fortalecer la actividad institucional de la dependencia;
- IV. Integrar y desarrollar, conforme a sus competencias, el Sistema Estatal de Seguridad Pública y establecer mecanismos de coordinación con el secretario ejecutivo del sistema estatal de Seguridad Pública;
- V. Colaborar con el Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de su competencia y conforme al marco normativo del mismo;





"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

VI. Se deroga.

VII. Establecer y ordenar la ejecución de los programas permanentes para la vigilancia del orden público y prevención de delitos.

VIII. Establecer y fomentar los mecanismos de participación ciudadana para la formulación de los planes y programas de Seguridad Pública estatales;

IX. Aplicar las normas técnicas y operativas para el tránsito de vehículos en las poblaciones, carreteras y caminos del Estado, así como reglamentar lo conducente para las poblaciones, carreteras y caminos de jurisdicción estatal y proponer planes de mejora y reordenamiento viales y auxiliar a través de la Dirección de Tránsito a las autoridades de transporte en materia de vialidad;

X. al XXVII....

De los artículos descritos, se colige que la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca es incompetente para dar atención a su solicitud de información, debido a que sus cuestionamientos corresponden al Estado de México, tal y como se aprecia en sus planteamientos de su solicitud de información:

Nº de folio: 00621319

Fecha de presentación: 23/julio/2019a las 22:00 horas

Nombre del solicitante:

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Información solicitada:

RELACIONADAS CON INDUSTRIA PENITENCIARIA

¿Cuál es la población penitenciaria masculina total en el Estado?

¿Cuál es la población penitenciaria femenina total del Estado?

¿Cuántos centros penitenciarios hay en el Estado y cuántos mujeres y/o hombres hay en cada uno?

De la totalidad de hombres que se encuentran privados de la libertad en el Estado de México: ¿cuántos de ellos forman parte de alguna industria penitenciaria, en qué penal, y a qué se dedica la industria en la que trabaja?

¿Qué empresas forman parte de la Industria Penitenciaria en el Estado, a cuántas personas emplea cada una, en qué penal, y cuál es el apoyo económico promedio quincenal que reciben en cada una?

De la totalidad de mujeres que se encuentran privadas de la libertad en el Estado de México: ¿cuántas de ellas forman parte de alguna industria penitenciaria, en qué penal, y a qué se dedica la industria en la que trabaja?

Ahora bien en relación con lo que establece la Ley General de Acceso a la Información Pública, es preciso señalar lo siguiente:

Artículo 45. Los sujetos obligados designarán al responsable de la Unidad de Transparencia que tendrá las siguientes funciones:

(...)

III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;

(...)

[Énfasis agregado]





"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Cabe precisar lo que dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, al respecto:

Artículo 66. Además de las funciones que refiere el artículo 45 de la Ley General, son competencia de la Unidad de Transparencia las siguientes:

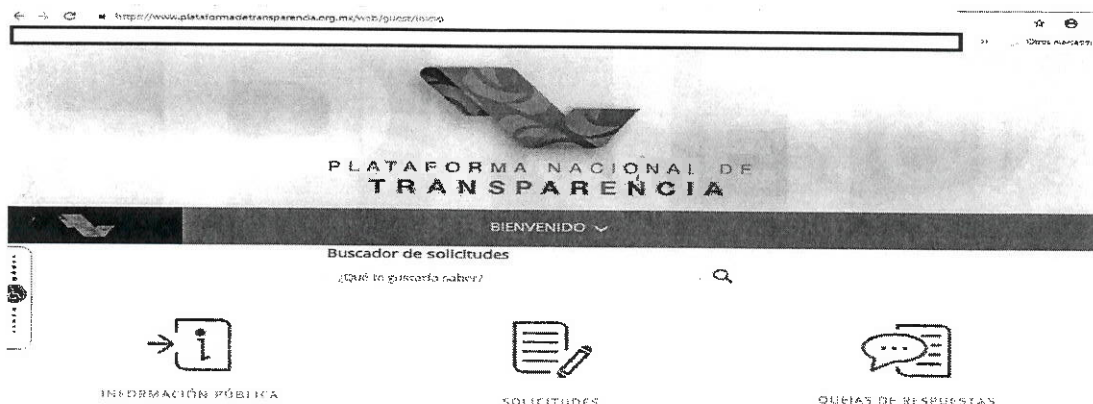
(...)

III. *Auxiliar a las personas en la elaboración de solicitudes de información o para la protección de datos personales y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados a quien deben de dirigirlas;*

(...)

[Énfasis agregado]

En aras de su derecho de acceso a la información, se hace de su conocimiento que la información requerida en su solicitud de información podría recaer en la esfera de competencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de México, solicitud de información que podría realizar mediante la siguiente liga electrónica:
<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>



Cabe precisar, que la liga antes señalada se encuentra revisada y activa al día de la fecha del presente acuerdo.

Atento a todo lo analizado, este Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública estima que subsisten las razones, motivos suficientes y necesarios, así como que se encuentra colmadas las exigencias legales correspondientes, para estimar correcta la incompetencia, toda vez que la Dirección General de Reinserción Social dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Reinserción Social, no le es posible atender su solicitud de información, toda vez que a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca no le corresponde la jurisdicción penitenciaria del Estado de México, como lo refiere en su oficio de cuenta.

Sirve de apoyo lo establecido en el **criterio 13/17**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con respecto a la incompetencia, en el cual se señaló expresamente lo siguiente:





"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

[Énfasis agregado]

Resoluciones:

RRA 4437/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

RRA 4401/16. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

RRA 0539/17. Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.

De esta manera, este Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, reitera y mantiene la declaración de incompetencia llevada a cabo de conformidad con los artículos 129, de la Ley General de Acceso a la Información Pública, 117, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, éste Comité tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

I. El Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de Acceso a la Información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de este Acuerdo.

II. Este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Acceso a la Información Pública; y 68, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, **confirma** la incompetencia de la Secretaría de Seguridad Pública, manifestada por la Dirección General de Reinserción Social dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Reinserción Social, respecto a la información requerida por el solicitante en la solicitud de información de folio 00621319.

III. Se instruye a la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, notificar el presente acuerdo al solicitante, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca, dentro del apartado correspondiente al Comité de Transparencia para la entrega de la información y deberá publicarlo en el portal Institucional de la Secretaría de Seguridad Pública en el apartado correspondiente a "Transparencia" submenú "Secretaría de Seguridad Pública 2019" en la fracción XXXIX.

Así lo acordaron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca. Siendo las nueve horas con treinta minutos del día de su inicio, firmando al calce y al margen para la debida constancia legal, los servidores públicos que en está intervinieron y para todos los efectos legales. **Cúmplase.**

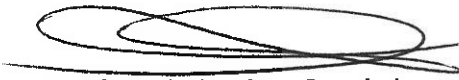





"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca.

8


Ing. Octavio Santiago Regalado,
Coordinador de Asesores y
Presidente del Comité de Transparencia.


Lic. Elí Ruiz Martínez,
Secretario de Acuerdos de la Comisión de Honor y Justicia y Secretario Técnico del Comité de Transparencia.


C. Lidia Marusia López Andrade,
Directora del Centro de Reeducción para Hombres que Ejercen Violencia contra las Mujeres y Vocal


Lic. María Judith Cruz Chávez,
Responsable de la Unidad de Transparencia y Secretaria Ejecutiva.



Las presentes firmas corresponden al acuerdo de fecha dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, dictado por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, relativo al **ACUERDO SSPO/CT/086/2019, POR EL QUE SE CONFIRMA LA INCOMPETENCIA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE FOLIO 00621319.**



www.ssp.gob.mx